

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00689-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de LOGISTICA TOTAL SAS y como quiera que por auto de 10 de marzo de 2020 se terminó el proceso, viable es la entrega de los dineros que reclama, empero, no en la totalidad que a órdenes de este despacho se encuentran.

Lo anterior, por cuanto la DIAN con comunicado 1-32-244-440-97 de 15 de enero de 2020 informó que cursa contra LOGISTICA TOTAL SAS proceso de cobro coactivo y, por virtud a ello, por auto de 10 de marzo de 2020 esta sede judicial tuvo en cuenta como remanente, sin que a pesar de lo afirmado por la apoderada de la parte ejecutada, la DIAN no ha informado sobre la culminación de proceso coactivo para poder hacer entrega total del depósitos judiciales.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la DIAN para que en forma INMEDIATA proceda a informar a este Despacho si el proceso de cobro coactivo seguido a LOGISTICA TOTAL SAS terminó, de no ser así, remita la liquidación actual de la obligación allá ejecutada.

SEGUNDO. ENTREGAR a LOGISTICA TOTAL SAS., los títulos judiciales a órdenes de este despacho y para el presente asunto en cuantía de \$276´000.000,00 previas constancias de rigor.

TERCERO. Una vez la DIAN atienda el requerimiento aquí efectuado se resolverá lo pertinente frente a la entrega del excedente a órdenes del despacho por valor de \$50´000.000,00.

CUARTO. Por secretaría elabórese la comunicación aquí ordenada y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.